

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

SCIT/SDWG/4/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de noviembre de 2003

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

**Cuarta reunión
Ginebra, 26 a 30 de enero de 2004**

REVISIÓN DE LA NORMA ST.10/C DE LA OMPI (TAREA N.º 30)

Documento preparado por la Secretaría

Introducción

1. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), celebrada del 5 al 8 de mayo de 2003, la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) presentó un informe verbal sobre la labor realizada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C (Equipo Técnico de la Norma ST.10/C), en calidad de Responsable de la Tarea. Así pues, informó de que habían sido completados y remitidos a la Oficina Internacional dos cuestionarios sobre la revisión y actualización del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI para ser distribuidos a las oficinas de propiedad industrial (OPI). El 4 de abril de 2003, la Oficina Internacional distribuyó los cuestionarios, junto con las circulares SCIT 2580 y 2581, solicitando a las oficinas que enviaran sus respuestas antes del 30 de mayo de 2003. La Oficina Internacional recibió respuestas al cuestionario de 36 Oficinas (AR, AU, AZ, BE, BG, BY, CA, CH, DE, EC, EE, ES, FI, HR, HU, ID, IE, JP, KG, KP, KR, LS, LT, MC, MD, MG, MT, MX, NL, NZ, PH, SE, SI, SK, TR, US), 10 de las cuales procedían de países que no estaban representados previamente en el Apéndice de la Norma. Estos países son: AZ, BY, HR, ID, KG, KP, LS, MG, MT, TR. Las respuestas a las circulares mencionadas están publicadas en la sección correspondiente al SCIT del sitio Web de la OMPI en: [//www.wipo.int/scit](http://www.wipo.int/scit): Administración/Circulares.

2. El Apéndice actualizado de la Norma ST.10/C de la OMPI y la versión revisada de la Norma adoptada por el SDWG el 8 de mayo de 2003 han sido publicados en el CD-ROM de la OMPI *Manual de información y documentación en materia de propiedad industrial* de 2003 y en la sección correspondiente al SCIT del sitio Web de la OMPI (<http://www.wipo.int/scit>: Normas de la OMPI y otra documentación/Lista de Normas de la OMPI).
3. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C se reunió el 7 de mayo de 2003 para revisar la recomendación formulada en la Norma y, en particular, examinar el contenido del Apéndice 3 del documento SCIT/SDWG/2/6, relativo a la revisión de los párrafos 11 y 12 de la Norma. Tras esa reunión, el Equipo Técnico mantuvo otros intercambios por medio del foro electrónico. El 10 de octubre de 2003, la JPO, en calidad de Responsable del Equipo Técnico, sometió a la consideración del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación el informe del Equipo sobre la labor realizada, las cuestiones examinadas y los acuerdos alcanzados. En el Anexo del presente documento, al que se han añadido tres Apéndices, figura el informe del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C.
4. En la presente reunión del SDWG se presentará un informe verbal de la marcha de la labor llevada a cabo por el Equipo Técnico desde la presentación del informe mencionado en el párrafo 3, a fin de informar al Grupo de Trabajo sobre la situación en que se halla la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI.

5. *Se invita al SDWG a:*

- a) *tomar nota del contenido del informe preparado por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C que figura en el Anexo del presente documento y en los tres Apéndices adjuntos;*
- b) *tomar nota del informe verbal de la marcha de la labor del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C;*
- c) *considerar las propuestas relativas a las modificaciones de la Norma ST.10/C de la OMPI que figuran en el Apéndice 2 del Anexo del presente documento y suscribirlas.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA NORMA ST.10/C
DE LA OMPI
(1 de octubre de 2003)

Introducción

1. A fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, una vez terminada la descripción específica de la Tarea, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI (Equipo Técnico de la Norma ST.10/C) inició los debates sobre dicha Norma en julio de 2002.
2. En la segunda reunión del SDWG, que tuvo lugar en diciembre de 2002, de conformidad con la propuesta formulada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI, el SDWG convino en adoptar un proceso dividido en dos fases:
 - i) la primera fase consiste en una solución moderada y pragmática; y
 - ii) la segunda fase consiste en una solución de formato normalizado.
3. Durante la primera fase, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI elaborará un cuestionario sobre la revisión y la actualización del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI y lo transmitirá a la Secretaría, quien se encargará de distribuirlo a las oficinas de propiedad industrial (OPI) para que lo cumplimenten.
4. El Equipo Técnico finalizará asimismo una propuesta relativa a las recomendaciones que figuran en esta Norma en sintonía con lo propuesto en el Apéndice 3 del documento SCIT/SDWG/2/6.
5. En la segunda fase, el Equipo Técnico presentará una propuesta de formato unificado para los números de solicitud de prioridad.
6. Tras la segunda reunión del SDWG se efectuaron considerables avances de los que se dio cuenta en la tercera reunión, que tuvo lugar en mayo de 2002.
7. El Equipo Técnico ha elaborado dos cuestionarios y cartas titulados “Mantenimiento de los cuadros que figuran en el Apéndice de la Norma ST.10/C (Tarea N.º 30 del SDWG)”. El 29 de enero de 2003, la JPO, en calidad de Responsable de la Tarea, remitió a la Secretaría los dos cuestionarios relativos a la revisión y actualización del Apéndice de la Norma ST.10/C para que los distribuyera a las OPI a fin de que los cumplimentaran. La Oficina Internacional preparó dos circulares basadas en los cuestionarios y las cartas.
8. En la introducción del cuestionario figura una lista de los problemas que se pretende resolver; se decidió elaborar dos versiones del cuestionario para atender a las distintas necesidades de los dos grupos de OPI a quienes está destinado, es decir, las que ya están

representadas en los cuadros del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI y las que son miembros de la Unión de París pero no figuran en el Apéndice de dicha Norma. En el caso de las primeras, el cuestionario tiene por objeto solicitar a las oficinas de propiedad industrial que verifiquen la exactitud de la información que figura en los cuadros del Apéndice. En ambos casos, se pretende que las OPI sean conscientes de la importancia de la Norma ST.10/C de la OMPI y se sientan motivadas para cumplimentar y actualizar, como proceda, los cuadros del Apéndice.

9. En cuanto a la revisión de la recomendación formulada en la Norma, la Delegación de la República de Corea, al recordar el objetivo del Equipo Técnico de proporcionar un formato unificado para los números de solicitud de prioridad, advirtió que para llegar a un acuerdo de formato unificado primero tendrán que tenerse en cuenta los distintos tipos de derechos de propiedad industrial y las necesidades de las oficinas regionales receptoras.

10. El Representante de la Oficina Europea de Patentes (OEP) convino en la necesidad de estudiar la cuestión de los derechos de propiedad industrial y del método para garantizar su identificación exclusiva. El responsable del Equipo Técnico dijo que esta cuestión será objeto de examen en primer lugar en la siguiente reunión del Equipo Técnico y que figurará en las deliberaciones que lleva a cabo el Equipo Técnico.

Actividades del Equipo Técnico

a) Revisión y actualización del apéndice de la Norma ST.10/C

11. El 4 de abril de 2003, se distribuyó a las OPI las circulares SCIT 2580 y 2581, que fueron publicadas en el sitio Web de la OMPI. La circular SCIT 2580 está destinada a las OPI cuyos números de solicitud figuran en los cuadros del apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI para que verifiquen la exactitud de la información contenida en los cuadros. Por otra parte, la circular SCIT 2581 está destinada a las OPI cuyos números de solicitud no figuran en los cuadros del apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI aunque son miembros de la Unión de París. La Oficina Internacional solicitó a las OPI que envíen sus respuestas antes del 30 de mayo de 2003. Hasta la fecha la Oficina Internacional ha recibido 36 respuestas.

b) Revisión de la recomendación formulada en la Norma

12. El Equipo Técnico siguió examinando la revisión adecuada de la recomendación formulada en la Norma ST.10/C de la OMPI de conformidad con lo propuesto en el apéndice 3 del documento SCIT/SDWG/2/6. El Equipo Técnico se reunió el 7 de mayo de 2003 para examinar la redacción propuesta para los párrafos 11 y 12. Asimismo, los participantes en la reunión examinaron la cuestión planteada por la Oficina Coreana de Propiedad Industrial (KIPO) en la tercera reunión del SDWG.

13. En la reunión, los participantes prestaron una atención especial a las siguientes cuestiones sobre las que se alcanzó cierto consenso:

a) Revisión del párrafo 7

La KIPO propuso que se considere revisar el texto del párrafo 7 para añadir los “tipos de derechos de propiedad industrial” al número de solicitud de prioridad recomendado. No obstante, teniendo en cuenta el objetivo de la primera fase y las posibles confusiones

ocasionadas por la revisión, los participantes acordaron no considerar ningún cambio en la Norma durante esa etapa. En lugar de ello, acordaron considerar los cambios necesarios en la segunda fase.

b) Sustitución del título [ST.10/C]

En cuanto al título de la línea o columna especificada para la “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad” que ha sido formulado provisionalmente como [ST.10/C], varios participantes señalaron que a los solicitantes no les resulta conocida esa denominación y propusieron tres opciones. Es decir, existen las cuatro opciones siguientes incluida la propuesta original:

- Opción 1: [ST.10/C]
- Opción 2: [INID(30)]
- Opción 3: [(30)PAN]
- Opción 4: [El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es]

Los participantes convinieron en examinar cuál es el texto adecuado con los miembros del Equipo Técnico.

c) Supresión del espacio existente entre [ST.10/C] y [JP2000–01234]

A fin de poder leer o procesar adecuadamente los datos por máquina, los participantes acordaron suprimir el espacio comprendido entre [ST.10/C] y [JP2000–001234]. No obstante, decidieron considerar las opiniones de otros miembros del Equipo Técnico.

d) Supresión del subrayado de [JP2000–001234]

A fin de evitar confusiones en la descripción, se propuso suprimir el subrayado de [JP2000–001234] y tratar de resaltar el número de otra manera. Los participantes convinieron en examinar la cuestión con los miembros del Equipo Técnico.

e) Decisión sobre la fecha de aplicación prevista en el párrafo 12

Los participantes decidieron examinar cuál es la fecha de aplicación adecuada con los miembros del Equipo Técnico.

14. En el documento “Acta de la reunión del 7 de mayo de 2003 del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C” (véase el Apéndice 1 del presente documento) figuran las deliberaciones y los resultados específicos de la reunión del Equipo Técnico, que se transmitieron a todos sus miembros para que los examinaran. Posteriormente, el Equipo Técnico intercambió opiniones sobre las cuestiones mencionadas anteriormente.

15. En cuanto a la cuestión a) del párrafo 13, la KIPO propuso nuevamente modificar el párrafo 7.e). De este modo, propuso que se modifique la segunda frase del párrafo 7.e) suprimiendo los términos “La letra o el conjunto de caracteres deben ser omitidos, y”, de manera que la frase quede de la forma siguiente: “Se añadirá la letra “U” después del número de solicitud y separada de éste por dos espacios en blanco”. La KIPO señaló que como el número de solicitud de su oficina está compuesto por el identificador (tipo de derecho) y el

número, conviene mantener el identificador en el número de solicitud de prioridad. No obstante, se acordó que el Equipo Técnico excluya esta cuestión de las deliberaciones durante la primera fase y la examine en la segunda fase tal y como decidió en su reunión. Asimismo, se reconoció que, en caso de que se acepte esta propuesta, las oficinas que supriman la letra o el conjunto de caracteres ateniéndose a la orientación ofrecida tendrán dudas respecto de los cambios. Por otra parte, se observó que el SDWG había convenido en sustituir la palabra “exigir” por “alentar” en el párrafo 11.b) en la segunda reunión del SDWG de manera que se podrían permitir algunas excepciones basadas en motivos fundamentados.

16. En cuanto a la cuestión b) del párrafo 13, se acordó adoptar como título la opción 4 (“[El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es]”). Se señaló que el título de la opción 4 será el más conveniente a los fines de la revisión (al dar lugar a números de solicitud de prioridad exactos de manera constante en las solicitudes posteriores) puesto que gracias a él se expone claramente el significado del número y el uso al que está destinado.

17. En cuanto a las cuestiones c) y d) del párrafo 13, el Equipo Técnico acordó aceptar las propuestas presentadas en su reunión. En relación con la cuestión d), “Supresión del subrayado de [JP2000–001234]”, se reconoció que no será necesario utilizar métodos alternativos para subrayar la manera de describir los números de solicitud de prioridad puesto que parece bastante clara la directriz redactada en la última frase del párrafo 11.a).

18. Junto con estas cuestiones, se suscribió una nueva propuesta, a saber, que se supriman los corchetes “[]” que figuran antes y después de la descripción y del número de prioridad (el texto del párrafo 11.a) y el ejemplo) porque algunos solicitantes pueden tener dudas al respecto. Se señaló que los solicitantes podrían entender erróneamente que los corchetes forman parte del número de solicitud de prioridad o que constituyen otro símbolo, letra o número. Por último, el Equipo Técnico decidió que el ejemplo debería figurar en la manera siguiente: “El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es JP2000–001234”. Asimismo, se observó que no debería utilizarse el punto (.) al final de la frase de modo que los solicitantes no consideren erróneamente que forma parte del número de solicitud de prioridad. Junto con esto, se convino asimismo en que deben suprimirse los corchetes del texto del párrafo 11.a).

19. En relación con la cuestión e) del párrafo 13, el Responsable del Equipo Técnico propuso en primer lugar que la fecha de aplicación del párrafo 12 sea “a más tardar el 1 de enero de 2005” para que esté en concordancia con la declaración de la nueva norma ST.10/C de la OMPI adoptada por el SDWG el 8 de mayo de 2003. Asimismo, el responsable del Equipo Técnico declaró que no debe cambiarse la fecha en la medida de lo posible a fin de evitar confusiones y malentendidos.

20. No obstante, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) formuló comentarios sobre la propuesta y efectuó la contrapropuesta siguiente:

- Debe suprimirse el nuevo párrafo 12 puesto que plantea algunas dudas.
- No es conveniente otorgar una fecha de aplicación concreta (el 1 de enero de 2005 a más tardar) mientras que el resto de la Norma ha de aplicarse antes del 1 de enero de 2000, a excepción del texto añadido recientemente en relación con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP). Teniendo en cuenta la fecha dada, podría parecer que la Norma es obsoleta.

– Igualmente, no conviene que las oficinas que no puedan cumplir con el plazo del 1 de enero de 2005, estipulado como fecha de aplicación, dejen de aplicar la Norma. En muchas Normas de la OMPI ni siquiera se ofrece una fecha de aplicación deseada.

– A fin de cuentas, la cuestión es que, debido a la amplia variedad de elementos bibliográficos que entran dentro de la Norma ST.10/C, no puede ofrecerse una única fecha para toda la Norma.

– Debe introducirse un nuevo párrafo introductorio “11.aa)” en lugar del párrafo 12. Debido a la importancia de esta sección, debe incluirse un texto específico en el que se indique la necesidad fundamental de aplicar urgentemente las disposiciones de esta sección y las razones por las que es tan importante esta sección de la Norma ST.10/C de la OMPI. Asimismo, deberá facilitarse un nuevo título para esta sección puesto que el de “Recomendación” no estará en concordancia con el resto de la Norma.

– Se deberá cambiar el título por el de “PRESENTACIÓN DE NÚMEROS DE SOLICITUD DE PRIORIDAD PARA SU USO EN SOLICITUDES POSTERIORES”. Además, se deberá incluir el texto siguiente después del título:

“11.aa) Las oficinas de propiedad industrial facilitan los números de solicitud de prioridad a los solicitantes en las notificaciones de la primera presentación y en los certificados de prioridad en virtud del Convenio de París. A continuación, los solicitantes indican los números de solicitud de prioridad cuando presentan una solicitud posterior para la misma materia o para una materia conexas ante otra oficina de propiedad industrial de conformidad con el Convenio de París. El número de solicitud de prioridad puede ser utilizado por las oficinas de propiedad industrial para vincular todas las “familias” de documentos de patente conexos en bases de datos y sistemas de búsqueda informatizada. La posibilidad de crear familias de patentes tiene un valor muy importante para las oficinas de propiedad industrial a los fines del examen, por ejemplo, cuando es necesario establecer una fecha más adecuada de presentación durante la tramitación de una solicitud posterior distinta. Las familias de patentes también permiten a los examinadores de patente examinar documentos de patente publicados anteriormente en su idioma preferido, cuando estén disponibles. Las familias de patentes pueden contribuir a que las oficinas ahorren importantes recursos (financieros, de personal, etc.) en materia de clasificación permitiéndoles utilizar las clasificaciones de un miembro de la familia para todos los miembros de ella.

Éstos y otros usos de las familias de patentes hacen que la inscripción exacta del número de solicitud de prioridad por parte de los solicitantes tenga un interés fundamental para todas las oficinas de propiedad industrial. Incluso las pequeñas variaciones en el formato correcto del número de solicitud de prioridad pueden dar lugar a que los documentos de patente no sean recopilados en una familia de patentes. La corrección de errores en los datos relativos a la prioridad ocasiona enormes costos a las oficinas de propiedad industrial. Por lo tanto, es fundamental que las disposiciones de esta sección de la Norma sean aplicadas cuanto antes por las oficinas de propiedad industrial”.

– Además, el nuevo párrafo 11.aa) deberá iniciarse mediante la frase “A fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, se formulan las recomendaciones siguientes”.

– En caso de que se suprima el párrafo 12 propuesto, los párrafos 2 y 3 de la Norma ST.10/C de la OMPI, que han sido revisados recientemente y guardan relación con la presentación de la clasificación de la reforma de la CIP, deberán hacer referencia al hecho de que todos los documentos publicados a partir del 1 de enero de 2005 deberán ir acompañados de la nueva presentación de los símbolos de clasificación relativos a la reforma de la CIP. Esta fecha de aplicación es fundamental. Como el Equipo Técnico sobre la Reforma de la CIP (Equipo Técnico de la Norma ST.8) ha sido creado para examinar todas las Normas de la OMPI en las que repercute la reforma de la CIP, esta cuestión deberá ser examinada por dicho Equipo.

21. Los miembros del Equipo Técnico intercambiaron opiniones sobre estas propuestas. En cuanto a las propuestas de la USPTO, la OEP señaló que un texto como el propuesto por la USPTO podría resultar más adecuado en otro lugar que en la Norma (por ejemplo en un manual más general) aunque la idea en sí es excelente. Finalmente, no obstante, los miembros del Equipo Técnico convinieron en suscribir las propuestas de la USPTO. La Oficina Alemana de Patentes y Marcas (GPTO) propuso, por otra parte, que se suprima la segunda parte de la primera frase del párrafo 5 puesto que el texto propuesto del párrafo 11.aa) resulta redundante si se lee conjuntamente con el inicio del párrafo 5. Los miembros del Equipo Técnico suscribieron la propuesta.

22. En cuanto a la modificación de los párrafos 2 y 3, el Equipo Técnico sobre la Reforma de la CIP acordó examinar la cuestión y propuso finalmente incluir el texto siguiente tras la última frase del párrafo 3:

“Esta presentación entrará en vigor a partir de la edición de la CIP del 1 de enero de 2005”.

23. El Equipo Técnico sobre la Reforma de la CIP propuso igualmente que se prepare una página introductoria para la Norma ST.10/C de la OMPI que contenga una “Nota editorial” de la Oficina Internacional, así como un Anexo en el que figure la versión anterior de la Norma. Se observó que de esta manera se podría informar fácilmente de que la nueva versión de los párrafos 2 y 3 se aplicará a todos los documentos de patente cuya fecha de publicación sea igual o posterior al 1 de enero de 2005, mientras que la versión anterior será válida hasta el 31 de diciembre de 2004. Se propuso el texto siguiente como “Nota editorial”:

“Nota editorial de la Oficina Internacional

De conformidad con la decisión tomada por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) en su tercera reunión de 8 de mayo de 2003, han sido adoptadas las nuevas revisiones de los párrafos 2 y 3 de la Norma ST.10/C que entrarán en vigor el 1 de enero de 2005. Estas revisiones incorporan cambios necesarios debido a la iniciativa de reforma de la CIP. Se solicita a las oficinas de propiedad industrial que apliquen las nuevas versiones de los párrafos 2 y 3 de la Norma a todos los documentos de patente cuya fecha de publicación sea igual o posterior al 1 de enero de 2005. En cuanto a los documentos de patente publicados antes de esa fecha, deberá seguir utilizándose el texto anterior de los párrafos 2 y 3 de la Norma.

En el Anexo de la nueva versión de la Norma ST.10/C se reproducen las versiones anteriores de los párrafos 2 y 3 de dicha Norma, válidos hasta el 31 de diciembre de 2004”.

24. Se observó que como la “Nota editorial” no formará parte de la Norma, podría introducirse inmediatamente y suprimirse posteriormente sin necesidad de la aprobación del SDWG. Posteriormente, se propuso que se añada la página introductoria de la Norma ST.10/C de la OMPI al sitio Web de la OMPI, en <http://www.wipo.int/scit/es/standards/pdf/03-10-c.pdf>, y que se publique en el CD-ROM del Manual de la OMPI de 2003. Asimismo, se propuso señalar con un asterisco la referencia a la nota a pié de página “Véase la Nota editorial en la página introductoria” al final de la frase propuesta del párrafo 3. Por otra parte, se propuso que la Oficina Internacional suprima el texto de la página introductoria y el Anexo correspondiente en un plazo conveniente después del 1 de enero de 2005.

25. Además, se propuso que se facilite la nota siguiente en la página introductoria de la Norma ST.10/C de la OMPI en el CD-ROM del Manual de la OMPI de 2003:

“La presente Norma está siendo revisada actualmente. La versión actualizada se publicará en el sitio Web de la OMPI después de la reunión de enero de 2004 del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG)”.

26. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C convino en aceptar las propuestas y sugerencias formuladas por el Equipo Técnico sobre la Reforma de la CIP.

Resultados hasta la fecha y labor futura

a) Revisión y actualización del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI

27. La lista completa de países y respuestas están publicadas en la sección dedicada al SCIT del sitio Web de la OMPI, en <http://www.wipo.int/scit>: Administración/Circulares.

28. Diez de las 36 oficinas respondieron a la Circular C.SCIT 2581. Esto supone que se ha logrado aumentar el número de participantes en los cuadros del apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI. En cuanto a las Circulares C.SCIT 2581, 16 oficinas solicitaron revisar o actualizar sus cuadros, mientras que las demás informaron de que no es necesario efectuar cambios.

29. La Oficina Internacional prepara un nuevo apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI sobre la base de los resultados.

b) Revisión de la recomendación formulada en la Norma

30. Gracias a los considerables esfuerzos realizados por todos los miembros, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C completó satisfactoriamente las deliberaciones sobre la revisión de la recomendación formulada en la Norma en la primera fase. El Equipo Técnico propone revisar los textos de los párrafos 3, 5 y 11 de la Norma. (Véase el Apéndice 2 del presente documento).

31. Además de la revisión de la Norma, el Equipo Técnico propone que se facilite una página introductoria para la Norma ST.10/C de la OMPI que contenga una “Nota editorial” de la Oficina Internacional (véase el Apéndice 3 del presente documento) así como el Anexo que contiene la versión anterior de la Norma. De esta manera, se podrá dar a conocer fácilmente

que la nueva versión de los párrafos 2 y 3 se aplicará a todos los documentos de patente cuya fecha de publicación sea igual o posterior a la del 1 de enero de 2005, mientras que la versión anterior será válida hasta el 31 de diciembre de 2004.

32. En cuanto a la página introductoria, el Equipo Técnico propone que se añada a la Norma ST.10/C en el sitio Web de la Organización, en <http://www.wipo.int/scit/en/standards/pdf/3-10-c.pdf>, y que figure en el CD-ROM del Manual de la OMPI de 2003. Además, el Equipo Técnico propone que la Oficina Internacional retire el texto de la página introductoria y el Anexo correspondiente en un plazo conveniente con posterioridad al 1 de enero de 2005.

33. Además, el Equipo Técnico propone que se facilite la siguiente Nota editorial de la Oficina Internacional en la página introductoria de la Norma ST.10/C de la OMPI en el CD-ROM del Manual de la OMPI de 2003:

“Esta Norma se está revisando actualmente. La versión actualizada se publicará en el sitio Web de la OMPI después de la reunión de enero de 2004 del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG)”.

34. El Equipo Técnico invitará al SDWG a que considere y apruebe las propuestas mencionadas relativas a la revisión de la recomendación formulada en la Norma en la primera fase y la inclusión de la página introductoria.

35. Debido al plazo de publicación que finaliza en octubre/noviembre de 2003, la Oficina Internacional tendrá que introducir la Nota editorial en el CD-ROM del Manual de la OMPI de 2003 antes de la reunión del SDWG de enero de 2004. Es necesario proceder así porque se trata de la última oportunidad para avisar con tiempo suficiente a los usuarios de los posibles cambios que han de producirse en la Norma. El CD-ROM del Manual de la OMPI de 2004 se publicará a finales de dicho año, por lo que las OPI y otros interesados no tendrán tiempo suficiente para prepararse ante los cambios que se avecinan.

c) La segunda fase, consistente en una solución de formato normalizado

36. Tras completar la primera fase, el Equipo Técnico iniciará la segunda fase, examinando un formato unificado de números de solicitud de prioridad en esta etapa.

[Siguen los Apéndices]

APÉNDICE 1

ACTA DE LA REUNIÓN DEL 7 DE MAYO DE 2003 DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN DE LA NORMA ST.10/C

1. El Equipo Técnico se reunió el 7 de mayo de 2003 durante la tercera reunión del SDWG para examinar la propuesta relativa a la recomendación formulada en la Norma ST.10/C de la OMPI.
2. En primer lugar, el responsable del Equipo Técnico explicó a los participantes las deliberaciones y los acuerdos del Equipo Técnico a este respecto, haciendo referencia al documento “Debate y acuerdos sobre la revisión de la Norma ST.10/C”, distribuido el 8 de abril de 2003. El responsable del Equipo Técnico presentó igualmente los comentarios de la USPTO y de la KIPO sobre este documento junto con sus opiniones al respecto.
3. No hubo oposición a la propuesta de la USPTO de añadir a la última frase del párrafo 11.a) el texto “junto con el título “[ST.10/C]””.
4. En cuanto a la propuesta de la KIPO de añadir el código “tipos de derechos de propiedad intelectual” al número de solicitud de prioridad recomendado, el responsable del Equipo Técnico comentó que la denominación “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad” tiene la función de identificar los tipos de derechos de propiedad intelectual y propuso que se evite la repetición. En respuesta a la propuesta, la KIPO propuso nuevamente que se modifique el párrafo 7.e) para añadir el código “tipos de derechos de propiedad intelectual” al número de solicitud de prioridad recomendado porque el título actual, “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad”, no abarca varios tipos de derechos de propiedad intelectual. No obstante, los participantes plantearon los siguientes problemas en relación con esa propuesta:
 - Este tipo de cuestión ya había sido planteada por la USPTO al comienzo de los debates, pero se ha decidido adoptar un planteamiento moderado y pragmático en la primera fase (que tiene lugar en estos momentos).
 - Es decir, se ha acordado que en principio no se cambiará el formato actual del Apéndice mientras que se solicita más entradas de OPI en ese apartado, así como información actualizada.
 - Están a punto de distribuirse los cuestionarios elaborados por el Equipo Técnico. Si se aprueba la modificación propuesta, las respuestas no estarán en concordancia con la directriz expuesta en el párrafo modificado.
 - Esta cuestión debe examinarse en la segunda fase, en caso de que sea necesario.
5. Tras intercambiar opiniones entre sí, los participantes acordaron que no se modificará el párrafo 7 en la primera fase y se estudiará la necesidad de efectuar cambios en la segunda fase.

6. Además del importante debate mencionado anteriormente, se plantearon y debatieron nuevamente las cuestiones siguientes:

a) Sustitución del título “[ST.10/C]”

7. Se señaló que el título [ST.10/C] parece inadecuado para una línea o columna específica del número de solicitud de prioridad porque no resulta conocido para los solicitantes. Varias oficinas propusieron sustituir el título “[ST.10/C]” en la última frase del párrafo 11.a) y en el ejemplo mediante alguna de las opciones siguientes:

Propuesta 1) [INID (30)]

Motivo: El código INID es más conocido por los solicitantes que la Norma de la OMPI. Así pues, el código INID (30) representa los “Datos relativos a la prioridad en virtud del Convenio de París” con arreglo a la Norma ST.9 de la OMPI. Por lo tanto, los solicitantes reconocerán fácilmente que se trata del número de prioridad gracias al título [INID (30)].

(Propuesta de Rospatent y varias oficinas).

Propuesta 2) [(30) PAN]

Motivo: Por PAN se entiende el número de solicitud de prioridad. Gracias al número de código INID y a la abreviatura “PAN” los solicitantes reconocerán fácilmente que se trata del número de prioridad.

(Propuesta de la KIPO).

Propuesta 3) [El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es]

Motivo: En virtud de las propuestas 1 ó 2), es posible que sea necesario ofrecer algunas explicaciones sobre la abreviatura, aunque resulte conocida para los solicitantes. No obstante, el texto de la propuesta 3) permitirá a los solicitantes reconocer fácilmente que se trata del número de prioridad.

(Propuesta de la OEP).

8. Los participantes decidieron invitar a otros miembros del Equipo Técnico a considerar las propuestas y determinar el título adecuado.

b) Supresión del espacio comprendido entre [ST.10/C] y [JP2000-001234]

9. La GPTO señaló que los datos no pueden ser adecuadamente leídos o procesados por máquina debido al espacio existente entre [ST.10/C] y [JP2000-001234]. Se propuso suprimir el espacio para evitar dicho problema. Los participantes suscribieron la propuesta pero decidieron considerar las opiniones de otros miembros del Equipo Técnico.

c) Supresión del subrayado de [JP2000-001234]

10. Actualmente, el término “[JP2000-001234]” está subrayado en el ejemplo para hacer hincapié en la manera de describir el número de solicitud de prioridad con arreglo a la recomendación. No obstante, a fin de evitar confusiones en la descripción, se propuso suprimir el subrayado y utilizar en su lugar otro método, como un color o un tipo de letra distinto, propuesta que fue aceptada. Los participantes acordaron que el responsable del Equipo Técnico formule una propuesta para utilizar ese otro método y la someta a la consideración de los demás miembros del Equipo.

11. Se reconoció que es posible que estas tres cuestiones sean las últimas que examine el Equipo Técnico antes de presentar la propuesta definitiva en relación con la recomendación formulada en la Norma ST.10/C de la OMPI. Por último, el responsable del Equipo Técnico propuso encargarse de redactar el acta de la reunión de dicho equipo después de la tercera reunión del SDWG e invitar a los miembros del Equipo a examinar esas cuestiones sobre la base del acta. Todos los participantes aceptaron esta propuesta, y a continuación se clausuró la reunión.

12. No obstante, después de la reunión del Equipo Técnico, la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) sugirió igualmente que será necesario examinar la siguiente cuestión:

d) Decisión sobre la fecha de aplicación prevista en el párrafo 12

13. Sigue sin haberse decidido la fecha de aplicación deseable. En el párrafo 12, deberá estipularse claramente la fecha en que debe aplicarse esta Norma.

14. El responsable del Equipo Técnico prometió que incluiría dicha cuestión en las cuestiones que ha de examinar dicho Equipo.

– Aprobado por el Equipo Técnico el 20 de junio de 2003 –

[Sigue el Apéndice 2]

APÉNDICE 2

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LOS PÁRRAFOS 3, 5 Y 11 DE LA NORMA ST.10/C

[Párrafo 3]

3. Un ejemplo representativo de indicadores y símbolos de clasificación de la CIP es:

Int. CL. (2005)

B28B 5/02

B28B 1/29 (2006.03)

H05B 3/18 (2007.06)

Donde: **B28B 5/02** corresponde a la clasificación del nivel básico (caracteres normales) y a la información sobre la invención (negrita);

B28B 1/29 corresponde a la clasificación del nivel avanzado (itálicas) y a la información sobre la invención (negrita); y

H05B 3/18 corresponde a la clasificación del nivel avanzado (itálicas) y a la información no relativa a la invención (caracteres normales)

Los símbolos de la CIP se definen en la Parte 5 del Manual de la OMPI sobre Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial y en la última versión de la Guía de la CIP.

Esta presentación entrará en vigor a partir de la edición de la CIP del 1 de enero de 2005.*

[Nota a pie de página]

* Véase la “Nota editorial de la Oficina Internacional” en la página introductoria.

[Párrafo 5]

5. La experiencia demuestra que es necesario presentar, claramente y sin ambigüedades, los números de solicitud. Las consideraciones mencionadas a continuación se aplican de igual forma a todas las presentaciones de números de solicitud de documentos de patentes, sea el número de solicitud asignado a la solicitud presentada en la oficina de propiedad industrial, sea el que se presentó en el país de prioridad o ante una organización.

[Párrafo 11]

PRESENTACIÓN DE NÚMEROS DE SOLICITUD DE PRIORIDAD PARA SU USO EN SOLICITUDES POSTERIORES.

11. aa) Las oficinas de propiedad industrial facilitan los números de solicitud de prioridad a los solicitantes en las notificaciones de la primera presentación y en los certificados de prioridad en virtud del Convenio de París. A continuación los solicitantes indican los números de solicitud de prioridad cuando presentan una solicitud posterior para la misma materia o para una materia conexas ante otra oficina de propiedad industrial de conformidad

con el Convenio de París. El número de solicitud de prioridad puede ser utilizado por las oficinas de propiedad intelectual para vincular todas las “familias” de documentos de patente conexos en bases de datos y sistemas de búsqueda informatizada. La posibilidad de crear familias de patentes tiene un valor muy importante para las oficinas de propiedad industrial a los fines del examen, por ejemplo, cuando es necesario establecer una fecha más adecuada de presentación durante la tramitación de una solicitud posterior distinta. Las familias de patentes también permiten a los examinadores de patente examinar documentos de patente publicados anteriormente en su idioma preferido, cuando estén disponibles. Las familias de patentes pueden contribuir a que las oficinas ahorren importantes recursos (financieros, de personal, etc.) en materia de clasificación permitiéndoles utilizar las clasificaciones de un miembro de la familia para todos los miembros de la familia.

Éstos y otros usos de las familias de patentes hacen que la inscripción exacta del número de solicitud de prioridad por parte de los solicitantes tenga un interés fundamental para todas las oficinas de propiedad industrial. Incluso las pequeñas variaciones en el formato correcto del número de solicitud de prioridad pueden dar lugar a que los documentos de patente no sean recopilados en una familia de patentes. La corrección de errores en los datos relativos a la prioridad ocasiona enormes costos a las oficinas de propiedad industrial. Por lo tanto, es fundamental que las disposiciones de esta sección de la Norma sean aplicadas cuanto antes por las oficinas de propiedad industrial.

11. a) A fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, se formulan las recomendaciones siguientes:

Las oficinas de propiedad industrial deberán presentar siempre los números de solicitud de prioridad de conformidad con la “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad” proporcionada en el Apéndice de la Norma ST.10/C (además del número de solicitud o la parte significativa mínima del número) cuando indiquen el número de solicitud de un documento de patente en la notificación de la primera presentación y en el certificado de prioridad. La “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad” deberá comprender siempre el código de la Norma ST.3 (preferiblemente en una línea o columna especificada junto con el título “El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es”) para que sea reconocido fácilmente como número de prioridad por las demás oficinas de propiedad industrial y solicitantes.

Ejemplo de presentación de “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad”:

El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es JP2000–001234

b) Las oficinas de propiedad industrial deberán alentar y ayudar a los solicitantes para que cumplan con el párrafo 11.a) de la Norma ST.10/C cuando indiquen el número de solicitud de prioridad en las presentaciones subsiguientes.

APÉNDICE 3

TEXTO PROPUESTO DE “NOTA EDITORIAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL”

Nota editorial de la oficina internacional

De conformidad con la decisión tomada por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) en su tercera reunión de 8 de mayo de 2003, han sido adoptadas las nuevas revisiones de los párrafos 2 y 3 de la Norma ST.10/C que entrarán en vigor el 1 de enero de 2005. Estas revisiones incorporan cambios necesarios debido a la iniciativa de reforma de la CIP. Se solicita a las oficinas de propiedad industrial que apliquen las nuevas versiones de los párrafos 2 y 3 de la Norma a todos los documentos de patente cuya fecha de publicación sea igual o posterior al 1 de enero de 2005. En cuanto a los documentos de patente publicados antes de esa fecha, deberá seguir utilizándose el texto anterior de los párrafos 2 y 3 de la Norma.

En el Anexo de la nueva versión de la Norma ST.10/C se reproducen las versiones anteriores de los párrafos 2 y 3 de dicha Norma, válidos hasta el 31 de diciembre de 2004.

[Fin del Apéndice 3 y del documento]